 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 8

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ENERO 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS PROCESOS DERIVADOS DE ACCIONES PENALES O RELACIONADOS CON EL PODER PUNITIVO DEL ESTADO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué desarrollar una actividad, del porque la idoneidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la idoneidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6).

El artículo segundo (2º) de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"*

La Carta Política ha establecido en su artículo 90 la denominada clausula general de responsabilidad del Estado, señalando que éste es responsable patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

El artículo 209, ibídem dispone que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"*

Que el artículo 287 constitucional preceptúa que *"las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley (...)"*.


Aunado a lo anterior, conforme con el artículo 315 de la norma constitucional, le corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, señala que los fines de la contratación estatal son el cumplimiento de los fines del Estado, garantizar la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 32 de la ley 1551 de 2012 determina como función del Alcalde Municipal con relación a la administración municipal, entre otras, *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*.

El artículo tercero (3) del Decreto 4085 de 2011 *"Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado"* define la defensa judicial del Estado como *"el conjunto de las actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado y de los principios y postulados fundamentales que los sustentan, y a la protección efectiva del patrimonio público."* Así mismo, determina diferentes actividades relacionadas con la defensa jurídica, dentro de los cuales se encuentra, la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; la participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir; y la recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición, entre otros.

La defensa judicial de las entidades públicas se presenta como una necesidad latente para salvaguardar sus intereses, en el ámbito territorial, su adecuado ejercicio coadyuva a la efectividad de los derechos de los administrados y a la consecución de los fines del Estado, pues, al contar con una representación jurídica eficaz, diligente y técnica que se adecue a los postulados procesales y sustanciales, se mitiga o disminuye, en la medida de lo posible, el riesgo de condenas o decisiones desfavorables que afecten, entre otras cosas, los recursos patrimoniales y financieros con que se cuentan.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	2 de 8

De conformidad con lo mencionado, mediante el Decreto Número 40 del 16 de mayo de 2019, el Alcalde Municipal de Chía en uso de facultades especiales conferidas por el Concejo Municipal, creó la Oficina de Defensa Judicial, como una dependencia perteneciente al despacho del Alcalde que tiene como misión y objetivo general *"brindar asesoría y asistencia legal en lo relacionado con los sistemas de representación judicial y extrajudicial en los que el municipio es parte"*

Dentro de las funciones otorgadas a la Oficina de Defensa Judicial por la norma ibidem, se destaca aquella de *"2. Coordinar, asumir, dirigir y supervisar la defensa jurídica de la Administración Municipal en calidad de demandante, demandado, interviniente, apoderado, agente o en cualquier otra condición en aquellos procesos en los cuales estén involucrados los intereses del municipio"*.

Es necesario precisar que, el municipio de Chía actualmente se encuentra vinculado en diferentes procesos penales, los cuales requieren, para garantizar los intereses de la entidad, una representación y defensa efectuada por personal natural o jurídica caracterizada por un alto grado de experticia y conocimiento específico en esta rama del derecho, pues la misma, difiere sustancialmente de las demás actuaciones de naturaleza administrativa, pues, solo en este escenario se materializa el *ius puniendi* del Estado, y se presentan las consecuencias más gravosas establecidas por nuestro ordenamiento jurídico.

Aunado a lo anterior, en el rol de víctima o parte civil al interior de un proceso penal, el apoderado del municipio debe garantizar una representación técnica que propenda por lograr no solo la condena del investigado, sino también el esclarecimiento de la verdad, la efectividad de la justicia y la reparación de los intereses vulnerados, por lo que, no basta el mero conocimiento dogmático en derecho penal, sino que es absolutamente imperativo contar con profesionales que en su recorrido laboral hayan asumido este tipo de procesos.

Por otro lado, es un objetivo de esta administración ser muy rigurosa en la verificación de actuaciones que posiblemente puedan llegar a constituir un ilícito con el fin de ponerlas en conocimiento de las autoridades competentes, por lo que, es completamente imperativo contar en la administración municipal con una asesoría técnica en la materia, que pueda enrutar y apoyar las actuaciones en el marco del poder punitivo del estado. Así mismo, el apoyo en estos temas puede contribuir de manera significativa en la prevención del daño antijurídico de la entidad territorial.

Como consecuencia de las anteriores consideraciones, con relación a la defensa técnica del municipio en materia penal, el presente contrato satisface las necesidades de la entidad en este tipo de procesos existente o eventuales, teniendo en cuenta que conforme con la certificación expedida por la Directora de Función Pública de la administración municipal, la planta de personal de la entidad no cuenta con personal suficiente que ostente este tipo de conocimiento específico y experiencia particular.

Por último, se pone de presente que, bajo este mismo objeto contractual, el municipio de Chía celebró en el año 2024 un contrato de prestación de servicios con persona jurídica quien desempeñó una representación adecuada de los intereses del municipio en los procesos penales en los cuales se era parte, así como, brindó la asesoría necesaria en temas relacionados. Actualmente es absolutamente imperativo garantizar la continuidad de la prestación de estos servicios, pues la dinámica no da espera, teniendo en cuenta que los términos son preclusivos y de orden público.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC: (<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>) Se hace necesario que el código seleccionado se ajuste o sea similar a la actividad que se pretende desarrollar.

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
80120000	80121601 - Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De conformidad con el objeto en mención, se requiere que la persona natural o jurídica contratista ejerza la representación de los procesos judiciales, extrajudiciales de Derecho penal en los cuales el municipio es parte, y en su gestión, se presenten oportunamente todos los trámites y actuaciones propias de cada juicio que materialicen el derecho de defensa de la entidad territorial, se efectúe el diagnóstico respectivo, se elaboren los conceptos e informes relacionados con cada uno de ellos y se apoye a la administración con temas relacionados.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Acompañar y representar judicial y extrajudicialmente al Municipio en las audiencias o diligencias programadas dentro de los procesos asignados por la Oficina de Defensa Judicial.
2. Generar y presentar memoriales a las entidades judiciales que correspondan en la generación de solicitudes, presentación de recursos y demás solicitudes relacionadas con dichos procesos,
3. Asistir y participar activamente en las audiencias, en las que el Municipio sea parte y generar las actuaciones necesarias en forma oportuna, con los requerimientos jurídicos y dentro de los términos dispuestos en procedimiento legal, para la adecuada representación del Municipio de Chía.
4. Consultar permanentemente los procesos judiciales o extrajudiciales asignados a su cargo, generar los registros oficiales e informar a la Oficina de Defensa todas las actuaciones adelantadas, con fin de llevar un seguimiento y control del proceso y de sus respectivos registros.
5. Ejercer actividades como apoderado del Municipio en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para cada proceso.
6. Mantener las carpetas de los expedientes con todas las actuaciones, proferidas por los Despachos Judiciales, de acuerdo a la tabla de retención documental de la alcaldía de Chía.
7. Presentar informes periódicos con la descripción de cada proceso, su estado y actuaciones realizadas
8. Solicitar a la Administración Municipal a través de la Oficina Defensa Judicial toda la información necesaria y relacionada con cada uno de los procesos a su cargo.
9. Brindar apoyo y asesoría a la entidad territorial cuando esta lo requiera por intermedio del Despacho del Alcalde o de la Oficina de Defensa Judicial en temas de Derecho Punitivo.
10. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación, salvo autorización escrita del contratante o del supervisor, así como guardar la reserva de la información de los documentos y procesos a su cargo, protegiendo los derechos de las partes y en especial de la Alcaldía Municipal y manteniendo la protección procesal dispuesta en los procesos judiciales (reserva sumarial).

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.


2.5. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Despachos judiciales o administrativos, despacho del señor alcalde, Oficina de Defensa Judicial y/o en el lugar que se indique previamente.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: 8 MESES

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión

 ALCALALÚA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	4 de 8

no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."


Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2022	CO1.PCCN TR.3318794	CONTRATACIÓN DIRECTA	ASECONT S.AS.	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANISMO; Y PRESTACION DE SERVICIOS PARA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO, EN LOS PROCESOS ASIGNADOS, CON OCASIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL QUE SE ADELANTEN CUANDO EL MUNICIPIO DE CHÍA SEA PARTE, BIEN COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTO	\$ 183.750.000	225 DIAS
2023	CO1.PCCN TR.4812221	CONTRATACIÓN DIRECTA	ASECONT S.AS	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANISMO; Y PRESTACION DE SERVICIOS PARA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO, EN LOS PROCESOS ASIGNADOS, CON OCASIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL QUE SE ADELANTEN CUANDO EL MUNICIPIO DE CHÍA SEA PARTE, BIEN COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTO.	\$ 216.179.833	257 DIAS

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	5 de 8

2024	CO1.PCCNTR.6289441	CONTRATACION DIRECTA	GLOBAL CONSULTORIAS Y PROYECTOS SAS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES PENALES DEL MUNICIPIO, SEA PARTE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTO EN LAS RESUELTAS DE LOS PROCESOS, COMO TAMBIÉN REPRESENTAR AL MUNICIPIO	\$167.200.000	228Días
------	--------------------	-------------------------	--	---	---------------	---------

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo tres (3) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron servicios de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$184.800.000)

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

La doctrina disciplinaria en armonía con la jurisprudencia constitucional ha señalado que debe tenerse en cuenta los criterios para determinar si existe una desproporción en la remuneración o beneficios obtenidos, que es el primer elemento que configura este tipo disciplinario, las cuales se describirán a continuación y se explicarán en atención al monto estimado del presente contrato.

- El Trabajo efectivo desplegado por el Profesional: El contratista deberá asumir directamente la prestación del servicio en todos y cada uno de los procesos en los cuales funja como apoderado judicial o extrajudicial del municipio de Chía.
- El Prestigio del Mismo: El contratista deberá ser reconocido por su probidad y legalidad en cada una sus actuaciones.
- Complejidad del Asunto: Para garantizar los intereses de la entidad, es necesaria una representación judicial y extrajudicial efectiva y técnica, por lo que el contratista deberá efectuar arduos procesos de análisis, consultar diferentes fuentes del derecho e investigar a fondo las mejores opciones de defensa en cada caso concreto.

Se deja constancia que al promediar los valores de acuerdo a los datos históricos, o de acuerdo al incremento de los índices del precio al consumidor (IPC) (según corresponda), estos ya incluyen los costos por concepto de Impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta.

Así mismo para la determinación del valor del contrato, se atendieron los criterios establecidos en la Resolución Decreto No 001 de 2025, "**POR MEDIO DEL CUAL ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA**"

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$184.800.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA un valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$184.800.000) mediante OCHO (08) pagos de la siguiente manera:

- i) Ocho (08) pagos, mensuales iguales y sucesivos por la suma de **VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$23.100.000)** a partir del inicio del contrato.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla proclutura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor,

los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro-deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante inexistencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona natural profesional en Derecho con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El oferente puede ser persona natural o jurídica. En caso de ser persona jurídica deberá establecer dentro de su objeto social, la asesoría, asistencia y representación jurídica y allegar hoja de vida de mínimo tres (3) profesionales:

Profesional 1. Título de Abogado, con especialización en áreas Derecho, con mínimo nueve (09) años de experiencia profesional y tres (3) años de experiencia específica en derecho penal. Además, debe demostrar experiencia específica en áreas de derecho, mediante la remisión de contratos cuyo objeto sea semejante.

Profesional 2. Título de Abogado, con especialización en áreas derecho, mínimo cinco (5) años de experiencia profesional y dos (2) años de experiencia específica en derecho penal. Además, debe demostrar experiencia específica en áreas de derecho, mediante la remisión de contratos cuyo objeto sea semejante.

Profesional 3. Título de Abogado, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional y dos (2) años de experiencia específica en áreas de derecho público y penal, mediante la remisión de contratos cuyo objeto sea semejante.

EXPERIENCIA: El oferente, persona natural o jurídica, deberá acreditar experiencia general igual o superior a tres (3) años en el ejercicio de la profesión. En caso de ser persona jurídica deberá establecer dentro de su objeto social, la asesoría, asistencia y representación jurídica y mínimo tres (3) años de existencia. Además, la persona jurídica o natural, debe poseer experiencia específica en la prestación de servicios de representación judicial.

Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos, certificaciones expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que la expide, incluyendo como mínimo: identificación del contratista, identificación del contrato, objeto y especificaciones, fecha de iniciación y terminación.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como sucede. Ocurrió)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Toal	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
												Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total							
1	GENERAL	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que pueden llegar a afectar los	Puede llegar a afectar los	Posible	Menor	5	Medio	Entidad	Lograr un consenso conforme a los cambios	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor	Inmediato a la ocurrencia del	1 Día	Seguimiento a los cambios normativos	Trimestral
2	ESPECÍFICO	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad médica por	Que se ve afectado el	Raro	Menor	5	Medio	Contratista	Reducir las consecuencias	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	contratista	Inmediato a la ocurrencia del	1 Día	Seguimiento al hecho	Trimestral

4	3	3	3
ESPECÍFICO	Específico		
Externo	Interno		
Ejecución	Ejecución		
De la Naturaleza	Operacional		
Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia que impidan el desarrollo del objeto contractual	Pérdida de información, documentos o expedientes entregados		
Se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales	Afecta la ejecución del contrato, retrasa el desarrollo de las actividades del contrato.		
4	2		
3	2		
7	4		
Alto	Bajo		
Contratista y Entidad	Contratista		
Adelantar actividades virtuales o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo medidas para prevenir la propagación, o de acuerdo con los lineamientos normativos que se emitan al respecto	Llevar control de los documentos físicos que le son entregados, realizar un backup de los documentos escaneados, solicitar reconstrucción de los documentos y/o procesos que así lo requieran, entregando el informe correspondiente al supervisor del contrato		
3	2		
2	1		
5	3		
Medio	Bajo		
SI	SI		
Contratista/Entidad (supervisor del contrato)	Contratistas		
Inmediato a la ocurrencia del evento	Desde la suscripción del acta de inicio		
Cuando finalice la epidemia y se dé parte de tranquilidad por la Autoridad competente o de acuerdo a las normas que se establezcan	Hasta la terminación del contrato		
Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o normas que expida la autoridad competente	Control estricto de los préstamos de los documentos en físico, realización diaria del Backup de los documentos que escanee		
Permanente	Semanal		

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio posterior a la terminación del contrato	Por el 20% del Valor total de los servicios suministrados	El término de ejecución del contrato más 4 meses, contados a partir del recibo a satisfacción.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir del recibo a satisfacción.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (X) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS



GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO

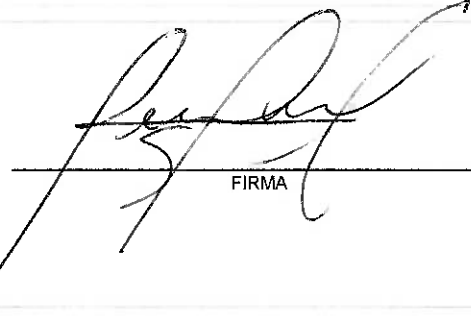
GEC-FT-77-V4

PÁGINA

8 de 8

- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

ELABORÓ Y APROBÓ:
FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO
JEFE OFICINA DEFENSA JUDICIAL (E)



FIRMA